

Nit 800 104 048-2

ACUERDO No. 191 DE 2013 (02 JULIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN BIENES DE USO PÚBLICO, SE ENTREGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE Y PRECISAS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículos 92 y 167 del Decreto Ley 1333 de 1986; Artículo 4 de la Ley 1504 de 1998, Ley 136 de 1994 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA:

Artículo 1º: Desafectar del uso público el bien inmueble cuya área corresponde a 960,23 metros cuadrados aproximadamente que hace parte del predio de mayor extensión denominado como cesión obligatoria zona con destino a uso público, identificado con matricula inmobiliaria Nº 230-176387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. de Villavicencio, el cual se denominará BIBLIOTECA comprendido en los siguientes linderos: NORTE: con remanente del predio del cual se segrega en 33.49 metros lineales. ORIENTE: con remanente del predio del cual se segrega en 28.49 metros lineales. POR EL SUR: con el predio destinado al SENA en 33.55 metros lineales y, POR EL OCCIDENTE: con remanente del predio del cual se segrega en 28.79 metros lineales y encierra.

Parágrafo Primero: La destinación del nuevo bien fiscal, en la porción ya determinada, será única y exclusivamente para la construcción de una biblioteca pública en la comuna, 5 de la ciudad de Villavicencio.



Nit 800 104 048-2

Parágrafo Segundo: La disposición aquí estipulada queda consignada en un plano de localización y cuadro de áreas, el cual se adjunta.

Artículo 2º: Desafectar del uso público el bien inmueble cuya área corresponde a 1.505,48 metros cuadrados aproximadamente que hace parte del predio de mayor extensión denominado como cesión obligatoria zona con destino a uso público, identificado con matricula inmobiliaria N° 230-176387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, el cual se denominará SENA comprendido en los siguientes linderos: NORTE: con el predio destinado a la BIBLIOTECA en 33.55 metros lineales. ORIENTE: con la carrera 12 A en 44.99 metros lineales. POR EL SUR: con la calle 24 en 33.03 metros lineales y, POR EL OCCIDENTE: con remanente del predio del cual se segrega en 45.22 metros lineales y encierra.

Parágrafo Primero: La destinación del nuevo bien fiscal, en la porción ya determinada, será única y exclusivamente para la construcción de la sede del SENA en la comuna 5 de la ciudad de Villavicencio

Parágrafo Segundo: La disposición aquí estipulada queda consignada en un plano de localización y cuadro de áreas, el cual se adjunta.

Artículo 3º. Las áreas desafectadas del uso público deben ser sustituidas en los términos de la ley 9 de 1989 y demás normas concordantes, y deberán ser destinados al espacio público.

Artículo 4º. Como contraprestación o medida compensatoria por la desafectación del bien ya mencionado en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, aféctese como bien de uso público el predio fiscal con matrícula No. 230-161928 y cedula catastral No. 010411060003000 de propiedad del Municipio, que corresponde al Lote No. 1 Barrio Menegua, en una porción equivalente al total de área desafectada según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º del presente Acuerdo, es decir DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (2.465,71 M2) el cual deberá ser destinado para uso, goce y disfrute-



Nit 800 104 048-2

colectivo de la comunidad, y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 66,97 metros lineales con la calle 24 A. POR EL ORIENTE: En 30,09 metros con lote número 2. POR EL SUR ORIENTE: En 30.65 metros lineales con remanente del predio del cual se segrega. POR EL SUROCCIDENTE: En 28.20 metros lineales con remanente del predio del cual se segrega y POR EL OCCIDENTE: En 47,54 con la institución educativa Manuela Beltrán sede Menegua y encierra.

Parágrafo: La disposición aquí estipulada queda consignada en un plano de localización y cuadro de áreas, el cual se adjunta.

Artículo 5º Autoricese al Señor Alcalde de Villavicencio para que en el término de seis (06) meses, dé cumplimiento al Artículo 4º del presente Acuerdo, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos a que haya lugar

Artículo 6°. Autoricese al Señor Alcalde de Villavicencio, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la Constitución y la Ley, transfiera al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- a título de enajenación gratuita y mediante escritura pública el inmueble de que trata el Artículo segundo del presente Acuerdo.

Parágrafo Primero: Destinación del bien enajenado. En cualquier caso, si en un término de Treinta y seis (36) meses siguientes a la entrega del bien enunciado en los artículos 2º y 6º del presente Acuerdo, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA- no ejecuta la Licencia de Construcción con un avance de obra no menor al ochenta por ciento (80%) del total de la sede proyectada, deberá restituir al Municipio de Villavicencio el bien inmueble en el estado en que se encuentre y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de mejoras, quien lo podrá utilizar en otros proyectos de utilidad pública en cualquiera de sus modalidades. La anterior condición resolutoria deberá quedar establecida en los acuerdos legales que para dicho efecto se suscriban con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA-, así como en el título traslativo de dominio respectivo.



Nit 800 104 048-2

Parágrafo Segundo: El plazo mencionado en el parágrafo anterior, podrá ser prorrogable hasta por doce (12) meses adicionales, previa verificación y ajuste de las condiciones por las partes.

Artículo 7º. Informe al Concejo Municipal. La administración municipal deberá informar acerca de los actos administrativos y contratos suscritos por el Señor Alcalde, tendientes a transferir el dominio del bien inmueble objeto de enajenación gratuita del presente Acuerdo, al Honorable Concejo Municipal de Villavicencio, dentro de los tres meses siguientes a su perfeccionamiento, con copia a la Secretaria General de esta Corporación.

Artículo 8º La aplicación del presente Acuerdo estará sujeta al cumplimiento formal por parte de la Administración Municipal, de las solemnidades previstas en la Ley y demás normas relacionadas y para ello cuenta con un término de seis(6) meses.

Artículo 9º. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Julio 02 de 2013,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANTONIO PÉREZ CASIANO

PRESIDENTE

OFFICE OF STATE OF ST

SECRETARIA GENERAL



Nit 800 104 048-2

· SGCMV- 314- 2013. (1 folio)

Villavicencio, 03 de Julio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PLAN DESARROLLO Y BIENES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 018"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN BIENES DE USO PÚBLICO, SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE Y PRECISAS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO CON DESTINO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA", que dio origen al Acuerdo Municipal Nº 191 de 2013, recibió el primer debate reglamentario y fue Aprobado por esta Comisión el día veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

MARIO GERMÁN REY REY

Presidente Comisión

MARÍA ALEJANDRA V

Secretaria General



Nit 800 104 048-2

SGCMV- 312- 2013. (1 folio)

Villavicencio, 03 de julio de 2013

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 191, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN **AUTORIZACIONES** PÚBLICO. SE **ENTREGAN** USO **BIENES** DE ALCALDE MUNICIPIO DE **PRECISAS** AL. DEL PROTEMPORE Υ VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día dos (02) de julio de Dos Mil Trece (2013).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2013, el día Veintiuno (21) de junio de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

JOSÉ ANTONIO PEREZ CASIANO

Presidente.

MARÍA ALEJANDRA VELAS

Secretaria General